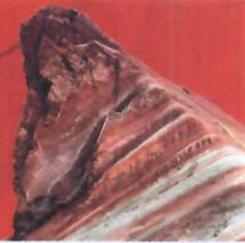




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0184-2024-A-MDL-C/C

Layo, 13 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°0183-2024-A-MDL-C/C, suscrito por el Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en fecha 12 de agosto del 2024, el Informe N°0255-RRHH-MDL-2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Tec. Isaac Ochoa Ccalta, en fecha 13 de agosto del 2024, y lo dispuesto por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Decreto Legislativo N°1057, señala que **"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia."**;

Que, la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4° la clasificación del personal del Empleo Público, precisando el numeral 2 al **Empleo de Confianza**. Definiéndolo como **"El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)"**;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Autoridad Nacional del SERVIR, mediante su Informe Legal N°478-2012.SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, y en aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N°1057, establece que **"El personal del Empleo Público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público pueden ser contratados mediante Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluida de la realización de Concurso Público"**. Cabe precisar que dicho personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenido en el Cuadro de Asignación Presupuestal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del SERVIR, se ha pronunciado respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales para poder contar con una remuneración diferente y para ello mediante Informe Técnico N°1319-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de noviembre de 2015, SERVIR concluye que: **"La retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en el apartado 2.8. del presente informe, la cual será prevista por la entidad en función a su disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones previstas en el Art. 6 de la Ley N°31365- Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2022"**;

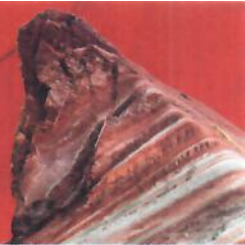




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0183-2024-A-MDL-C/C**, suscrita por el Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en fecha 12 de agosto del 2024, DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA en el cargo de confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo al Prof. FERMÍN AGUILAR ARONI, agradeciéndole por el cumplimiento de las funciones realizadas; y debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario;

Que, mediante el **Informe N°0255-2024-RRHH-MDL-2024**, emitido por Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Tec. Isaac Ochoa Ccalta, en fecha 13 de agosto del 2024, y con Exp. N°615, remite la evaluación y la propuesta para la designación del Gerente Municipal, precisando que el Abg. Fredy Quispe Borda, identificado con D.N.I. N°02430074, cumple con los requisitos señalados en el perfil de puestos de la entidad, y también se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 8° del Decreto Supremo N°053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; en ese entender, adjunta a la presente el CV, la certificación OSCE y la constancia de habilitación vigente;

La contratación y/o designación de los funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. El retiro de la confianza en el régimen especial CAS puesta por Titular de la Entidad, traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Layo, y estando dentro de sus competencias designar, encargar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Por lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **ABG. FREDY QUISPE BORDA**, con Documento Nacional de Identidad N°02430074, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Layo, a partir del 13 de agosto del 2024**, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen ha dicho cargo; bajo los alcances normativos del Decreto Legislativo N°1057 – CAS confianza y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Layo para que adopten las acciones del caso y den cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos efectúe el cumplimiento del perfil e puestos e impediment0 para el acceso a la función pública, conforme lo establece la Ley N°31419 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General realice la notificación de la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

Cc/D.
Gerencia Municipal.
RRHH.
Interesado.
UTI.
Archivo.

